



Resolución Jefatural

N° 029-2018

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 FEB 2018

Vistos, el Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 333-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, la Carta N° 09-2017-NPR-RL/SUP.VFBL-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM y el Informe N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 024-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, distrito de San Bartolo – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 07 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. – VASMER CADS S.A., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'503,671.13 (Dos Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 27 de julio de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 072-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 13 de setiembre de 2016, suscribió el Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por la empresa BRAVAJAL S.A.C., y la señora ESTELA PALOMINO RUIZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 129,201.08 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Uno con 08/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 3542-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 31 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio de la prestación de los servicios de supervisión es a partir del 26 de octubre de 2016;



Que, a través del Oficio N° 3574-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2016, la Entidad, le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, quedó fijado para el 26 de octubre de 2016;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 15 de junio de 2017 y fecha de finalización el 22 de junio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, indicó que luego de la inspección ocular de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima", se ha establecido que los defectos y observaciones consignadas en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones de Obra suscrita el 17 de mayo de 2017, han sido culminadas de levantar; por lo que indicó, que la misma ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 100-2017-SUP-CPA/CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 03 de julio de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final de los servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima";

Que, mediante Oficio N° 3749-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de noviembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, le otorgó la conformidad a los servicios de supervisión, señalando que a partir de la fecha de recepción, se da inicio al plazo para la presentación de la liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través de la Carta N° 09-2017-NPR-RL/SUP.VFBL-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibido por la Entidad el 28 de noviembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 43,634.11 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100 Soles), el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 26,028.82 (Veintiséis Mil Veintiocho con 82/100 Soles) en Efectivo; S/ 4,685.19 (Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 19/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, y S/ 12,920.10 (Doce Mil Novecientos Veinte con 10/100 Soles) por devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través del Oficio N° 4302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, elaborado por el Ingeniero de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del Servicio de Supervisión, señalando que: i) existe una diferencia entre el cálculo de la Entidad y del Supervisor, en el monto real de los reajustes efectuados en las valorizaciones mensuales, por un monto de S/ 432.75 (Cuatrocientos Treinta y Dos con 75/100 Soles) incluido el IGV, debido a que el Contratista ha calculado los reajustes con el monto de la etapa de la liquidación, el cual no corresponde, ii) respecto a la solicitud de los mayores costos de supervisión por extensión del servicio realizado desde el 25 de marzo de 2017 al 20 de abril de 2017, por el monto de S/ 14,837.00 (Catorce Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), el Coordinador de Obra mediante Informe N° 382-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, confirmó que deberán ser pagados con cargo al Contratista ejecutor de la obra,



cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación ha quedado consentida por el Contratista con las observaciones efectuadas por la Entidad;

Que, a través del Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 072-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima", elaborada por el Supervisor, con las observaciones de la Entidad, toda vez que, luego de la conformidad a dichas observaciones, la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15), días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 333-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-





Resolución Jefatural

N° 029-2018

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 FEB. 2018

FRFR, la Carta N° 09-2017-NPR-RL/SUP.VFBL-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM y el Informe N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 072-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima", a cargo del CONSORCIO BRIKAM conformado por la empresa BRAVAJAL S.A.C., y la señora ESTELA PALOMINO RUIZ, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 146,898.80 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 80/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Supervisor	S/ 25,662.09 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 09/100 Soles) en Efectivo. S/ 4,619.18 (Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 18/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 12,920.11 (Doce Mil Novecientos Veinte con 11/100 Soles) por devolución de garantía de fiel cumplimiento

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al
CONSORCIO BRIKAM, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 21

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION

Obra :	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 539 VIRGEN DE FÁTIMA, SAN BARTOLO - LIMA - LIMA"
Proceso :	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 072-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
Supervisor :	CONSORCIO BRIKAM (CONFORMADO POR: BRAVAJAL S.A.C. y ESTELA PALOMINO RUIZ)

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	109,492.44		
1.1.2 Reintegros Netos :			
Contrato Principal	2,005.17		
Mayores Costos de Supervisión de Obra	419.17		
1.1.3 Mayores Costos de Supervisión de Obra	12,573.73		124,490.51
1.1.4 I.G.V. (18%)			22,408.29
	S/		146,898.80
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	96,823.70		
1.2.2 Reintegros Netos:			
Contrato Principal	2,004.72		98,828.42
1.2.3 I.G.V. (18%)			17,789.12
	S/		116,617.54
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			
- En efectivo	S/.	25,662.09	
- I.G.V.	S/.	4,619.18	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1 Directo		0.00
2.2.0 AMORTIZADOS		
2.2.1 Directo		0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION	S/	0.00

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS O CARTA FIANZA		12,920.11
3.2.0 DEVUELTOS		0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION	S/	12,920.11

IV PENALIDADES

4.1.0 CALCULADA		0.00
4.2.0 DESCONTADA		0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	0.00

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)

Item	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		25,662.09
	EN IGV (18%)		4,619.18
II	ADELANTOS	0.00	
III	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		12,920.11
IV	PENALIDAD	0.00	
TOTAL		S/ 0.00	S/ 43,201.38

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

EN EFECTIVO	S/.	25,662.09
EN IGV (18%)	S/.	4,619.18
RETENCIÓN DE GARANTIA F.C.	S/.	12,920.11
DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD	S/.	0.00

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN

EN EFECTIVO	S/.	0.00
EN IGV (18%)	S/.	0.00
PENALIDAD	S/.	0.00





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 06 FEB. 2018

OFICIO N° 424 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO BRIKAM

Conformado por la empresa BRAVAJAL S.A.C., y la señora ESTELA PALOMINO RUIZ

Jr. Chancay N° 922, Dpto. 7

Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 56712-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 029 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la liquidación final del contrato de la referencia, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Arg. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

LMBF/CAHG

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ



A : Abog. MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima".
Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: CONSORCIO BRIKAM

Referencia : 1) Memorandum N° 333-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR
3) Carta N° 09-2017-NPR-RL/SUP.VFBL-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM
4) Informe N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR
Expediente N° 56712-2017

Fecha : Lima,
05 FEB. 2018

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-



- 1.1. Con fecha 01 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 024-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, distrito de San Bartolo – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 07 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. – VASMER CADS S.A., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'503,671.13 (Dos Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2. Con fecha 27 de julio de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 072-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 13 de setiembre de 2016, suscribió el Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por la empresa BRAVAJAL S.A.C., y la señora ESTELA PALOMINO RUIZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 129,201.08 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Uno con 08/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.3. Mediante Oficio N° 3542-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 31 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio de la prestación de los servicios de supervisión es a partir del 26 de octubre de 2016.
- 1.4. A través del Oficio N° 3574-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2016, la Entidad, le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, quedó fijado para el 26 de octubre de 2016.
- 1.5. Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 15 de junio de 2017 y fecha de finalización el 22 de junio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, indicó que luego de la inspección ocular de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima", se ha establecido que los defectos y observaciones consignadas en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones de Obra suscrita el 17 de mayo de 2017, han sido culminadas de levantar; por lo que indicó, que la misma ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos.
- 1.6. Con Carta N° 100-2017-SUP-CPA/CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 03 de julio de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final de los servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima".
- 1.7. Mediante Oficio N° 3749-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de noviembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, le otorgó la conformidad a los servicios de supervisión, señalando que a partir de la fecha de recepción, se da inicio al plazo para la presentación de la liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.8. A través de la Carta N° 09-2017-NPR-RL/SUP.VFBL-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibido por la Entidad el 28 de noviembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 43,634.11 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100 Soles), el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 26,028.82 (Veintiséis Mil Veintiocho con 82/100 Soles) en Efectivo; S/ 4,685.19 (Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 19/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, y S/ 12,920.10 (Doce Mil Novecientos Veinte con 10/100 Soles) por devolución de garantía de fiel cumplimiento.
- 1.9. A través del Oficio N° 4302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, elaborado por el Ingeniero de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del Servicio de Supervisión, señalando que: i) existe una diferencia entre el cálculo de la Entidad y del Supervisor, en el monto real de los reajustes efectuados en las valorizaciones mensuales, por un monto de S/ 432.75 (Cuatrocientos Treinta y Dos con 75/100 Soles), incluido IGV, debido a que el Contratista ha calculado los reajustes con el monto de la etapa de la liquidación, el cual no





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

corresponde, ii) respecto a la solicitud de los mayores costos de supervisión por extensión del servicio realizado desde el 25 de marzo de 2017 al 20 de abril de 2017, por el monto de S/ 14,837.00 (Catorce Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), el Coordinador de obra mediante Informe N° 382-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, confirmó que deberán ser pagados con cargo al Contratista ejecutor de la obra, el mismo que deberá ser descontado en la liquidación del contrato de ejecución de obra, iii) el Supervisor indica que se le ha retenido el monto de S/ 12,920.10 (Doce Mil Novecientos Veinte con 10/100 Soles) por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento, monto con el cual no coincidimos, toda vez que, luego de la revisión del record de pagos, se verificó que dicha retención es por la suma de S/ 12,920.11 (Doce Mil Novecientos Veinte con 11/100 Soles), asimismo, que el Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, no se encuentra en controversia arbitral alguna; por lo que, determinó un monto total de inversión de S/ 146,898.80 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 80/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; existiendo un saldo favor del Contratista por el monto de S/ 43,201.38 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Uno con 38/100 Soles), el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 25,662.09 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 09/100 Soles) en Efectivo; S/ 4,619.18 (Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 18/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, y S/ 12,920.11 (Doce Mil Novecientos Veinte con 11/100 Soles) por devolución de garantía de fiel cumplimiento.

- 1.10. Mediante Carta N° 10-2017-NPR-RL/SUP.VFBL-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2017, el Supervisor se pronunció respecto a las observaciones efectuadas por la Entidad respecto a la Liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del Servicio de Supervisión, emitiendo su conformidad.



- 1.11. Mediante el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 19 de enero de 2018, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, distrito de San Bartolo – Lima – Lima"; elaborada por el Supervisor y con la observación de la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto total de inversión es de S/ 146,898.80 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 80/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; existiendo un saldo favor del Contratista por el monto de S/ 43,201.38 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Uno con 38/100 Soles), el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 25,662.09 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 09/100 Soles) en Efectivo; S/ 4,619.18 (Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 18/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, y S/ 12,920.11 (Doce Mil Novecientos Veinte con 11/100 Soles) por devolución de garantía de fiel cumplimiento.

- 1.12. Con Memorándum N° 333-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación ha quedado consentida por el Contratista con las observaciones efectuadas por la Entidad.

4



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. Normativa aplicable.-

- 2.1. El artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15), días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad"*.

III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, toda vez que el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de observar la Liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad; por lo que, los cálculos arribados son de su exclusiva responsabilidad.



Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que el Supervisor ha presentado la liquidación del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, dentro del plazo establecido en el artículo 144° del Reglamento, en atención a ello, la Entidad observó dicha liquidación; posteriormente el Contratista remitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad al haber acogido las observaciones a la liquidación del Contrato, mediante Carta N° 10-2017-NPR-RL/SUP.VFBL-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM.

- 3.3. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato acotado, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para la ejecución de la obra: "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima – Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que el Contratista mediante Carta N° 001-CB-2018 de fecha 04 de enero de 2018, ha emitido su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad.

- 4.2. El presente Informe es un análisis estrictamente legal de la procedencia para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial

h



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Estudios y Obras, por lo que no emite conformidad respecto de los montos calculados por no ser competencia de esta Oficina.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz

Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente".

José Luis Cabrera Palomino

Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente".



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

ANEXO 21

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION

Obra :	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 539 VIRGEN DE FÁTIMA, SAN BARTOLO - LIMA - LIMA"
Proceso :	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 072-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
Supervisor :	CONSORCIO BRIKAM (CONFORMADO POR: BRAVAJAL S.A.C. y ESTELA PALOMINO RUIZ)

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	109,492.44		
1.1.2	Reintegros Netos :			
	Contrato Principal	2,005.17		
	Mayores Costos de Supervisión de Obra	419.17		
1.1.3	Mayores Costos de Supervisión de Obra	12,573.73		124,490.51
1.1.4	I.G.V. (18%)			22,408.29
		S/		146,898.80
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	96,823.70		
1.2.2	Reintegros Netos:			
	Contrato Principal	2,004.72		98,828.42
1.2.3	I.G.V. (18%)			17,789.12
		S/		116,617.54
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			
	- En efectivo	S/.	25,662.09	
	- I.G.V.	S/.	4,619.18	

II	ADELANTOS (sin IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Directo			0.00
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Directo			0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		S/	0.00
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0	RETENIDOS O CARTA FIANZA			12,920.11
3.2.0	DEVUELTOS			0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION		S/	12,920.11
IV	PENALIDADES			
4.1.0	CALCULADA			0.00
4.2.0	DESCONTADA			0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		S/	0.00

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)

Item	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		25,662.09
	EN IGV (18%)		4,619.18
II	ADELANTOS	0.00	
III	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		12,920.11
IV	PENALIDAD	0.00	
	TOTAL	S/ 0.00	S/ 43,201.38

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
EN EFECTIVO	S/.	25,662.09
EN IGV (18%)	S/.	4,619.18
RETENCIÓN DE GARANTIA F.C.	S/.	12,920.11
DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD	S/.	0.00

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
EN EFECTIVO	S/.	0.00
EN IGV (18%)	S/.	0.00
PENALIDAD	S/.	0.00



